

La Nación y la construcción de una ‘tríada’ para superar el pasado durante los años menemistas de 1992 y 1993*

César Luis Díaz ⁽¹⁾
Mario J. Giménez ⁽¹⁾

Resumen: En este trabajo se analizan los editoriales que *La Nación* publicó en defensa de la libertad de expresión en la Argentina en los años 1992-1993. Durante la primera etapa del gobierno menemista (1989-1991) este matutino hizo notar su encomio a la actuación del presidente pues, adscribiendo al ideario liberal, dio lugar a la privatización de las empresas públicas poniendo en marcha el fin de la injerencia del Estado en el desarrollo de las actividades económicas. No obstante, el diario examinado consideraba que esa libertad también debía quedar garantizada para las iniciativas desarrolladas en los ámbitos sociales y culturales. Por ello, durante esos años no dudó en manifestar su oposición a las medidas adoptadas por algunos gobernadores, legisladores y miembros del Poder Judicial, pues su actuación demostraba la persistencia de la intervención de los poderes públicos en las tres actividades mencionadas para las cuales reclamaba libertad, particularmente, el periodismo, pues además en él se fundaba la estabilidad democrática. En la coyuntura que aquí se examina, el medio persistirá en comunicar un mensaje editorial mediante el cual, además de enfatizar la supremacía de la libertad de expresión por sobre los demás derechos constitucionales, introduciría en esas mismas columnas la apología de la libertad de mercado y el fortalecimiento de la democracia, presentándolas como una nueva tríada liberal mediante la cual intentó legitimar su posición como “actor político” ante la opinión pública y como estrategia comunicacional para gravitar en la decisión de quienes regían los destinos institucionales del país para que dejaran en el pasado las huellas del intervencionismo estatal sobre los medios de comunicación.

Palabras clave: Menem - diario *La Nación* - libertad de expresión - libertad de mercado - democracia

[Resúmenes en inglés y portugués en las páginas 87-88]

* El trabajo forma parte del proyecto de investigación *El primer gobierno de Menem bajo la lupa editorial de La Nación y Clarín (1989-1995)* dirigido por César Díaz y codirigido por Mario Giménez.

⁽¹⁾ **César Luis Díaz.** Doctor en Comunicación por la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata (FPyCS-UNLP). Profesor titular de Historia del Periodismo en grado por la misma institución y profesor de Historia del Periodismo Contemporáneo en posgrado. Director del Centro de Estudios en Historia/ Comunicación/ Periodismo/ Medios (CEHICOPEME) y de su revista electrónica *Improntas de la Historia y la Comunicación* desde su creación en 2015. Investigador categorizado desde 1994 por la UNLP, Programa de Incentivos a docentes investigadores. tatodiaz60@gmail.com <http://orcid.org/0000-0003-0816-642X>

Mario J. Giménez. Profesor y Licenciado en Historia recibido en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP). Jefe de Trabajos Prácticos en la cátedra de Historia del Periodismo de la FPyCS-UNLP. Investigador categoría 3 en el Programa de Incentivos a docentes investigadores. Miembro del CEHICOPEME desde su creación en 2012 y Editor adjunto de su revista electrónica *Improntas de la Historia y la Comunicación* (FPyCS UNLP) desde su creación en 2015. mariojgimenez@yahoo.com.ar <https://orcid.org/0000-0003-2464-4671>

Presentación

El matutino *La Nación*, influyente “actor político” desde su fundación el 4 de enero de 1870, inspirado en la ideología liberal, fue un pertinaz defensor de la Constitución de 1853 y fiscal de la institucionalidad mirando a los demás actores políticos “desde arriba” (Sidi-caró, 1993). Si bien se presentaba como garante de las instituciones republicanas, supo contribuir en la interrupción de gobiernos democráticos; por caso, en la construcción periodística del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, justificando después el terrorismo de Estado y la supresión de la libertad de expresión en resguardo de la Seguridad Nacional, y, a partir de esta coincidencia ideológica con el régimen, integró la empresa Papel Prensa SA con el Estado y sus colegas *La Razón* y *Clarín*.

En la apertura electoral de 1983 acompañó la postulación de Alfonsín para evitar el triunfo del peronismo, pero se convirtió en un tenaz opositor cuando éste intentara producir cambios institucionales y reformar la Constitución (Díaz y Giménez, 2020). Los comicios de 1989 lo encontraron otra vez en la vereda de enfrente del justicialismo, no obstante las múltiples señales que su candidato Carlos Menem venía dirigiendo a los sectores empresarios, pues sus vínculos con la vieja guardia sindical enrolada en las 62 Organizaciones, con el sector denominado *Peronismo Revolucionario* (liderado por algunos miembros de la histórica organización político-militar *Montoneros*) y con los militares carapintadas fundamentaban la desconfianza del centenario matutino en Menem (Díaz y Giménez, 2022).

Sin embargo, el mensaje expresado por el presidente en su discurso de asunción el 8 de julio de 1989 despojado de “criterios partidistas autoritarios o de estilos demagógicos y populistas” (11/7/1989), en el cual reivindicó históricas figuras del liberalismo como Mitre, Sarmiento y Pellegrini, así como también su defensa del rol del capital privado en la recuperación económica del país, le permitió augurar la posible restauración de la República liberal a partir de un nuevo pacto celebrado entre el presidente y la sociedad (Díaz y Giménez, 2023). La confianza de *La Nación* se corroboró el 23 de agosto de 1989 cuando se sancionó la ley 23.696 de Reforma del Estado que dio lugar a la privatización de las empresas públicas, complementada a su vez por la ley 23.697 de Emergencia Económica el 15 de septiembre de 1989 por medio de la cual se modificó la Carta Orgánica del Banco Central, se suspendieron los regímenes de promoción industrial y minera, la ley de comercio nacional y la incorporación de personal a la administración pública.

En lo referente a la relación del poder político con los medios de comunicación, el diario de Mitre elogió consecuentemente la figura presidencial pues modificó la ley de Radiodifusión y favoreció la participación de los medios gráficos en la privatización de los medios audiovisuales, así como también utilizó sus mensajes como principio de autoridad para fundamentar la no injerencia del poder público en el sistema mediático, para confrontar a gobernadores, legisladores nacionales y provinciales y a jueces de distintas jerarquías cuando consideraba que sus actos limitaban la libertad de expresión (Díaz y Giménez, 2024). De ahí que el matutino examinado valoraba esta etapa institucional como propicia para la puesta en vigencia de la tríada libertad de expresión–libertad de mercado–democracia a fin de superar el pasado intervencionista del peronismo.

Perspectiva teórica-metodológica del análisis

El trabajo se plantea desde la historia del periodismo y se sustenta en categorías de la historia y la comunicación. Se centra en 28 editoriales del diario *La Nación*, que abordaron el comportamiento de los poderes públicos en relación con la libertad de expresión durante 1992 y 1993.

Como afirma Borrat (1989, p. 10)

el periódico independiente de información general es un verdadero actor político de naturaleza colectiva, cuyo ámbito de actuación es el de la influencia, no el de la conquista del poder institucional o la permanencia en él, al mismo tiempo que ejerce su influencia, es objeto de la influencia de otros, que alcanza una carga de coerción decisiva cuando esos otros son los titulares del poder político.

Dado que los medios de comunicación son en el sistema institucional, un “canal privilegiado de circulación del discurso político” (Podetti, Qués y Sagol, 1992, p. 11) y que los editoriales expresan la voz institucional del diario, se examinará su contenido y se

clasificará según los estilos “expositivo, explicativo, combativo, crítico, apologético, admonitorio y predictivo” postulados por Rivadeneira Prada (1986, pp. 227-229). Ellos ejercen su capacidad de legitimación mediante la construcción de mensajes, cuyas palabras operan como “subjektivemas”, que, de acuerdo con su carga valorativa pueden ser “afectivos y evaluativos”, dividiendo a los últimos en “axiológicos y no axiológicos”. Precisamente, se considerarán los axiológicos aquellos “que aplican al objeto un juicio de valor positivo o negativo y se los considera doblemente subjetivos pues manifiestan una toma de posición a favor o en contra del objeto” (Kerbrat-Orecchioni, 1997, pp. 111-123).

En su construcción discursiva, se atenderá a la utilización de los pares antagónicos, es decir, los “pares originales que un análisis contrastivo debe destacar” (Mangueneau, 1989, p. 67); recursos tales como el principio de autoridad que “permite deducir una conclusión de ese argumento sin necesidad de demostrar su verdad” y el de la concesión que otorga “la palabra a un adversario real o ficticio aunque argumente en dirección opuesta para reforzar la imagen de objetividad de nuestra propia conclusión” (Ducrot, 1989, p. 140).

Las provincias: una gran preocupación

Desde la recuperación democrática el matutino auscultó la relación de las gestiones provinciales con el periodismo, decisión que se verificó también en la coyuntura estudiada. Por caso, el tratamiento de una ley de comunicación en la legislatura de Río Negro era descalificada con subjektivemas negativos como una “amenaza” a la prensa “libre”, pues implantaría un “control asfixiante”, en pos de “instaurar [...] un régimen” sustentado en “concepciones totalitarias”; así como empleaba la Constitución como principio de autoridad para advertir que reconocía “a la libertad de prensa el carácter de un *derecho institucional*” (destacado del diario), mientras el proyecto establecía que los habitantes de la provincia tenían “el derecho de expresar libremente sus ideas” planteando como limitación que “no afecten la intimidad ni los derechos de las personas y no incurran en delitos ni discriminaciones”. Ante lo cual, el columnista explicaba que “no existen *delitos de prensa*” (destacado del diario) pues, si alguien incurriera en una acción reñida con la ley “mediante una publicación periodística, lo que corresponde es juzgar su situación a la luz de las normas generales”. También reprobaba que la nueva ley reconociera el derecho a recibir “una información veraz” señalando con subjektivemas negativos la conversión en “peligrosa pues puede abrir un ancho margen para el discrecionalismo”. En otro orden, rechazaba la creación de entes estatales que supervisan a las empresas periodísticas tales como el “Consejo Provincial de Comunicación Social y el Ente de Promoción de las Comunicaciones” así como la habilitación al Estado provincial para promover y garantizar “la igualdad de oportunidades en la distribución informativa en los medios de su jurisdicción”, “el pluralismo informativo” y “la creación de una agencia de Información Patagónica en coordinación con otras provincias de la región” (8/3/1992). Todos estos instrumentos, contrariaba las medidas desregulatorias adoptadas por Menem y confrontaban con la tríada liberal cuya vigencia defendía el diario, por lo cual pondría a ese gobierno en la senda antidemocrática.

La Nación impugna esta iniciativa en dos foros del empresariado periodístico. En la asamblea de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) reunida en Santo Domingo destacaba como “un caso que preocupa [es] el que se ha planteado en la provincia de Río Negro”, limitándose a señalar que la asamblea decidió solicitar “enfáticamente” al órgano legislativo rionegrino que no otorgue “curso favorable a esa iniciativa”, mientras resaltaba que ese órgano “resolvió encomendar al director de LA NACIÓN¹ el seguimiento y la redacción de un informe acerca de la situación generada por este cuestionado proyecto” (22/3/1992). En tanto, citaba que el informe de la Comisión de Libertad de Prensa de la Asociación de Empresas Periodísticas Argentinas (ADEPA),² condenaba las medidas que afectaban a la libertad de expresión, considerando que “la más grave es el proyecto de ley de comunicación social que tiene en análisis la Legislatura de Río Negro”. Vale aclarar que estos términos eran similares a los utilizados por el diario que, al habitual recurso a la autorreferencia, en esta coyuntura destacaba a la figura de Mitre explicando que para la ADEPA “tal es la gravedad de esa iniciativa [...] que la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) encomendó al director de LA NACIÓN³ de Buenos Aires su seguimiento e informe ulterior” (2/4/1992). También criticaba la aprobación de una ley enviada por el Poder Ejecutivo rionegrino derogando la norma que eximía el pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la publicidad en medios gráficos. Además, daba cuenta de que esa ley se sumaba a la serie de “trabas a la prensa en Río Negro como tercer agravio sucesivo en poco tiempo [contra] la libertad de expresión”, agregándose a la inclusión del “mal llamado derecho de réplica⁴ y al proyecto de ley de comunicaciones sociales que abría un ancho campo a la arbitrariedad”; estas iniciativas eran desaprobadas con subjetivemas peyorativos tales como: “instrumento de presión e intimidación”; “avasallamiento de la libre expresión”; “agresión [al] periodismo”. *La Nación* predecía de esta forma que el Estado ocasiona un perjuicio financiero a las empresas periodísticas y también a la institucionalidad pues “la asfisia económica es una manera indirecta pero segura de impedir que cumplan la misión que les corresponde en una democracia” (29/4/1992).

Por su parte, la Legislatura de Santiago del Estero sería denunciada al sancionar una norma “que regulaba la distribución y venta de diarios, revistas”, pues ello constituía un “grave ataque a la libertad de prensa, una de las premisas esenciales del sistema democrático y republicano”. En este caso, de manera autorreferencial, también vinculaba la solidez económica de los medios con la calidad del sistema institucional pues “como se ha señalado muchas veces, el concepto de *libertad de prensa* abarca todas las etapas del proceso informativo incluso el de la comercialización del producto”. La norma era presentada como par antagónico de la política económica nacional recalcando que “se oponía abiertamente, además, al decreto de desregulación económica dictado por el Poder Ejecutivo Nacional. Y contradecía, a todas luces, la filosofía imperante en el país del respeto a la libre contratación y la firme decisión de desregular los mercados”. A continuación, en defensa de la tríada liberal se dirigió con estilo admonitorio al gobernador demandando que la vete “en resguardo de principios democráticos esenciales [y] los objetivos de desregulación que persigue la comunidad en todo el ámbito de las relaciones económicas” (29/5/1992). Esta prédica no resultaría vana, ya que “el gobernador Mugica ha revelado una cabal comprensión del papel que la libertad de expresión desempeña como pilar del sistema democrático y del orden republicano”; al tiempo de corroborar la efectividad de su discurso

para influir como “actor político” en la decisión de los gobernantes, al afirmar que “la opinión pública tiene motivos para celebrar que la aspiración expuesta en esta columna, haya sido satisfecha” (7/6/1992).

La Nación, también focalizará su atención en la actuación del Concejo Deliberante de la capital tucumana, criticando una ordenanza que establecía el impuesto del 2% a la publicidad en todos los medios. De modo coloquial, se autoeximía de brindar explicaciones pues “no hace falta demasiada argumentación para que la opinión pública comprenda que [...] hiere gravemente a la libertad de expresión”, sentenciando que esa ordenanza “es inconstitucional por donde se la analice”. En defensa corporativa, mediante la concesión, así como reconocía que los medios debían pagar “los impuestos comunes que gravan a la actividad empresarial” (13/1/1993), no aceptó que les impusieran un tributo a los avisos publicitarios.

Sobre la provincia de Mendoza expresó su encomio a la reforma del Código Procesal Penal efectuada por la Cámara de Diputados, pues incorporó a ese plexo normativo el reconocimiento al “secreto profesional de los periodistas [...] como una herramienta indispensable a la práctica de la libertad de prensa” además de valorarla como “un verdadero hito en [...] la legislación que tiende a robustecer a la prensa libre como institución esencial al sistema republicano” (8/6/1993).

Por el contrario, fustigaba al juez en lo civil y comercial de Mendoza, H. Gianella, quien “ordenó a los medios periodísticos de esa provincia que se abstuvieran de publicar el comunicado de prensa difundido por varios legisladores”. El mismo contenía denuncias sobre supuestas irregularidades cometidas por funcionarios al contratar una agencia de publicidad; mientras ésta última, al sentirse afectada, “presentó un recurso de amparo y el magistrado decidió que hasta tanto se resolviera [...] no debía difundirse ninguna información al respecto”. El diario, para refutar la medida, citó como principio de autoridad a la Constitución aduciendo que se habían violado sus preceptos (24/8/1993).

Cuando la Legislatura correntina sancionó una Ley de Radiodifusión, la descalificó “lisa y llanamente como aberrante”. Al fundamentar su rechazo explicó, en primer término, que legisla “en un terreno que es privativo de la jurisdicción nacional”. En segundo lugar, acotó que la norma poseía “especificaciones francamente atentatorias contra la libertad de prensa y, por lo tanto, inconstitucionales”, cuestionando que se imponga a las emisiones propender a “objetivos de interés nacional tan amplios como el bien común, el afianzamiento de la unidad nacional y el enriquecimiento de la cultura”. En el mismo sentido, impugnó que estableciera el “*derecho de réplica*, que tiende a coartar la libertad de expresión e intimidar a la prensa” (destacado del diario) presentándola como par antagónico del “periodismo independiente [y] las fuerzas democráticas” que, en la Convención Constituyente de La Rioja, durante la gobernación de Menem, se pronunciaron “en contra de la incorporación del *derecho de réplica* a la constitución de la provincia” (22/9/1993).

Los vaivenes del poder judicial federal

Entre los casos en los que el actor judicial afectó a la libertad de expresión el más resonante fue la acción de amparo promovida por la jueza María Servini de Cubría⁵ ante la Cámara Federal en lo Civil y Comercial quien dispuso “que la emisora [Canal 13 de televisión] y el señor Tato Bores debían abstenerse de emitir imágenes o conceptos que se relacionan con ella”.⁶ El columnista descalificó la medida porque implicaría “la reaparición de la censura previa”, equiparándola con la adoptada por el juez Martín Irúrzun, quien en mayo de 1987 impidió que cinco medios gráficos (entre ellos *La Nación*) publicaran una solicitada a favor del genocida J. Videla, decisión revertida por la Corte Suprema que les permitió publicarla en junio de 1989 (Díaz y Giménez, 2024). En tanto, apeló como autoridad a la Constitución recordando que no permitía “que un poder del Estado se arrogue [revisar un texto] para autorizar o para impedir su aparición”, y ponía bajo sospecha la medida porque fue “tramitada con rapidez inusual” (12/5/1992). Cuatro meses después, valiéndose del recurso de la concesión, si bien celebraba la revocación del fallo censor por parte de la Corte como una decisión que “merece ser aplaudida”, aclaraba su disconformidad con “los conceptos con que algunos de los miembros del tribunal fundaron sus votos” pues, según argumentaba, “tendía a debilitar y no a fortalecer el sistema de garantías que la Constitución ha establecido para asegurar la libertad de expresión”. Al explicar el voto de la mayoría cuestionaba que no estableciera la supremacía de la libertad de expresión sobre otros derechos y garantías, advirtiendo “la peligrosidad de la postura adoptada por la mayoría ocasional del tribunal, que relativiza al máximo el derecho de las personas a expresarse sin censura previa y abre un campo tan ancho al arbitrio judicial” haciendo lo propio con quienes votaron en minoría, pues también demostraban posiciones “difíciles de conciliar con una interpretación rigurosa del sistema de garantías creado por la Constitución en salvaguarda de la libertad de prensa” (12/9/1992).

El más alto tribunal de la Nación también recibiría tratamiento editorial a partir del caso “Pérez Arriaga, Antonio c/ Arte Gráfica Editorial Argentina SA”⁷. Aquí, la demanda por indemnización contra el diario se basaba en que al difundir “su nombre, se había lesionado su *derecho a la intimidad*” (destacado del diario). El columnista exponía que la sentencia del juez y la de la Cámara en segunda instancia, otorgaban prioridad a la “*intimidación* por encima del derecho a la *libertad de prensa*” (destacado del diario) mientras que, vira al tono apologético para celebrar que la Corte reconociera que “el periódico como medio y el periodista como comunicador [...] no responden por las noticias falsas, cuando la calidad de la fuente los exonera de indagar la veracidad de los hechos”. En este caso, a diferencia del anterior, con subjetivismos laudatorios subraya que el pronunciamiento registra “la especial relevancia que la Constitución Nacional otorga a la libertad de prensa” y su sentencia contribuye “al fortalecimiento del orden republicano y del sistema democrático, que reconocen en la libertad de prensa a uno de sus soportes fundamentales” (5/8/1993). El mismo estilo predomina en la nota donde aborda un fallo de la Cámara Segunda en lo Criminal de General Roca pues reafirma “el carácter excepcional que nuestro ordenamiento jurídico asigna a la libertad de prensa en su calidad de libertad *institucional* y *estratégica* indispensable para la estructura del sistema republicano”. Así, la absolución al director del diario *Río Negro*, Julio Rajneri, querellado por injurias al denunciar “casos de

corrupción”, es ponderada por el columnista quien citaba la autoridad de Dalmacio Vélez Sarsfield, refiriendo “como dijo alguna vez uno de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, la libertad de imprenta puede considerarse una *ampliación* del sistema representativo”; y la de la ADEPA quien sostiene que son los jueces quienes garantizan “que la prensa libre siga cumpliendo su función tutelar de las instituciones republicanas y del sistema de vida democrático” (14/8/1993).

En la misma línea *La Nación* valoró la revocación efectuada por el máximo tribunal de justicia sobre dos sentencias que más de un lustro atrás habían perturbado la libertad de prensa. La nota, titulada “La prensa y las personalidades públicas” (31/10/1993), aludía a las motivadas por sendos despachos de la agencia *Diarios y Noticias (DyN)* relacionados; el “señor Jorge Granada”⁸ quien la querelló, pues en “1985 indicaba que el Poder Ejecutivo había ordenado su detención, junto con la de otras personas, para contrarrestar un vasto plan de desestabilización del régimen democrático, según expresión atribuida, a una calificada fuente gubernamental”. Dado que la agencia no identificó de manera fehaciente la procedencia de la información, la Cámara falló a favor del demandante.

El restante corresponde a “la causa seguida, desde 1987, por el sindicalista y ex ministro Jorge Triaca”⁹ contra la misma agencia pues lo vinculó con “un crimen y con el tráfico de drogas”. En este caso, si bien se había mencionado la fuente, el fallo de la Cámara fue “adverso, por no haber precisado que esa declaración se remontaba a dos años atrás”. Ambas sentencias fueron apeladas por *DyN* ante la Corte Suprema y los considerandos de sus fallos absolutorios merecerían subjetivemas positivos que los valoraban como “apreciables para quienes velan por la defensa de irrenunciables principios constitucionales, de los que el derecho de informar y de informarse es parte sustancial”. En tanto, después de equiparar a un funcionario en un gobierno elegido por el pueblo con alguien que, se omitía aclarar, era un militar responsable de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura 1976-1983, *La Nación* elogió el reconocimiento al rol del periodismo en un fallo que recomendaba tener en cuenta que la información sobre “quienes ejercen responsabilidades o funciones públicas tienen un prioritario valor constitucional” (31/10/1993).

Luces y sombras en el Congreso de la Nación

El diario, en aras de superar el pasado propiciando la tríada de la institucionalidad liberal, también examinará el desempeño del Poder Legislativo en relación con la libertad de expresión. Tal como venía demandando, insistiría en excluir al periodismo del enjuiciamiento por el “delito de desacato”¹⁰ previsto en el artículo 244 del Código Penal (Díaz y Giménez, 2024). Por ello destina un mensaje apologético hacia el diputado Antonio Hernández de la Unión Cívica Radical quien proponía “la derogación del artículo 6° de la ley 13985¹¹ [pues] contiene –como se ha señalado muchas veces– elementos potencialmente lesivos para la libertad de expresión”.

Con el mismo tono valoraba como un aporte favorable “la reforma del artículo 113 del Código Penal” y mediante la concesión reconocía que si bien seguirá estableciendo que “el que publicare o reprodujere, por cualquier medio, injurias o calumnias inferidas por

otro, será reprimido con la misma pena que el autor de las injurias o calumnias”, la reforma propuesta le agregaba “un segundo párrafo por el cual la prensa y los demás medios de comunicación masiva estarían exceptuados de esa responsabilidad”.

El mismo editorial exaltaba el proyecto para garantizar a los hombres de prensa el derecho “a no revelar las fuentes de sus informaciones” presentado por los “senadores José Antonio Romero Feris¹² y Juan Ramón Aguirre Lanari¹³, del Pacto Autonomista Federal”. Para enfatizar su apoyo a ambas iniciativas citaba de manera autorreferencial “que fueron ya comentadas en esta columna editorial”¹⁴, considerando además que la vigencia del “secreto profesional” favorecía la “misión indeclinable del periodismo que es enjuiciar la conducta de los hombres y los órganos de gobierno con plena libertad y sin complacencias” (10/4/1992).

Asimismo, rechazaba la iniciativa planteada por la diputada peronista “Irma Roy y otros legisladores” para modificar el impuesto establecido a partir de la ley 17.741 a los efectos de que sea aplicado, no sólo sobre el precio de las localidades cinematográficas sino también sobre “la edición y comercialización de videocassettes o la exhibición de películas por televisión”. Mediante una profusión de subjetivismos negativos catalogaba el proyecto como: “abuso fiscal”, “intento arbitrario”, “tentáculos del fisco”, “curioso artilugio”. Mientras que, para superar las políticas intervencionistas del pasado y reivindicar el gobierno de Menem, sentenciaba “cuesta creer que a esta altura del proceso de transformación económica se insista con soluciones características de los tiempos en que se pretendía resolver los problemas mediante un proteccionismo estatista desafortunado e irracional”. Según la explicación del matutino, el cine se encontraba en crisis debido a que “las nuevas tecnologías de la imagen han modificado los hábitos del público, que ahora prefiere *llevar el cine a su casa*” (26/11/1993) (destacado del diario).

El Poder Ejecutivo y la garantía presidencial

La decisión de *La Nación* de consolidar la tríada liberal para sepultar en el pasado al Estado intervencionista, le exigiría un mayor esfuerzo al momento de examinar al Poder Ejecutivo.

Muestra de ello es que el vocero argentino en la asamblea de la SIP, Mitre, apuntó que en nuestro país “la libertad de prensa ha continuado afianzándose, con algunos hechos favorables y otros desfavorables”. Sobre los segundos, sólo mencionaba “las discriminaciones efectuadas por la agencia *Télam* en la distribución de la publicidad oficial”; mientras que, entre los primeros, así como destacaba que “la prensa ha profundizado su lucha contra la corrupción y alertado a la opinión pública mediante el ejercicio del periodismo de investigación”, omitía que esas denuncias recaen en el gobierno nacional a quien adopta como principio de autoridad, celebrando la afirmación del presidente pues “no patrocinará ninguna reglamentación de la actividad periodística, ni propiciará ninguna forma de colegiación de los hombres de prensa” (22/3/1992).

En torno del insumo básico para los medios gráficos, el papel, rescataba del ya mencionado documento de la ADEPA su ponderación del anuncio presidencial sobre la baja en

los impuestos a su importación, aunque hacía notar que el “satinado” no estaba incluido. También recurre a la concesión para elogiar las políticas de achicamiento del Estado, mientras hacía suyas las preocupaciones de esta entidad respecto de la privatización de la empresa de Correos. Así, a través del estilo predictivo y subjetivemas negativos, consignaba que “inquieta, igualmente, la posibilidad de que la anunciada privatización de Encotel” pueda derivar en la eliminación de la “tarifa reducida con que circulan por vía postal muchísimas publicaciones, lo que podría significar la virtual extinción de aquellas de menores recursos” (2/4/1992).

La columna “Compromiso de Menem con la prensa libre” demuestra con elocuencia el beneplácito por sus “declaraciones radiofónicas” durante su viaje a Kuwait, cuando expresó “antes de atentar contra la libertad de prensa, prefiero irme del gobierno”, al tiempo de otorgarle carácter excepcional pues “no vacila [en] condicionar su autoridad a una cuestión de principios, lo que equivale a reclamar para sí un ámbito ético de extensión no frecuente y de exigencias asimismo inusuales”. La confianza hacia el presidente se expresó en una serie de subjetivemas laudatorios pues su mensaje “resumía con vigor y elocuencia la interrelación sustancial e ineludible que existe entre las instituciones republicanas y los derechos de expresión y de información”, valorado además porque su compromiso era “asumido con tal fuerza y expuesto con tal énfasis, que no puede dejar de repercutir en la opinión pública como una señal inequívoca de que el Gobierno valora en toda su dimensión el significado de la libertad de prensa” (12/5/1992).

Una nueva definición adoptada por la SIP en una reunión de Junta de Directores, dio pie al matutino para destacar que ése órgano “aprobó sin modificaciones el informe que presentó el director de LA NACIÓN”. El documento, además de afirmar que “en la Argentina hay libertad de prensa”, recuerda la promesa de Menem de que su gobierno “jamás ejercerá la más mínima presión sobre los medios de comunicación y, por ende, sobre los periodistas” (29/3/1993).

Muy diferente será el tenor de la nota destinada a rechazar la resolución que prohibía a las “emisoras radiofónicas de frecuencia modulada contempladas por el decreto 1357/89 integrar redes privadas transitorias de programación”. Ante esta decisión del Comité Federal de Radiodifusión (Comfer) para impedir que actúen en “cadena”, el columnista, mediante el recurso del par antagónico, diferenciará este comportamiento que “lesionaba gravemente el principio de la libertad de expresión”, con el adoptado por el presidente, explicando que “en algunas esferas subsiste la tendencia a someter a la actividad radiofónica a regulaciones y controles injustificados”. Con todo, a través del recurso de la concesión, aceptaba la regulación destinada a evitar “interferencias que harían materialmente imposible el ejercicio de la libertad de expresión”, legalizando las emisoras de frecuencia modulada “que mantenían una situación irregular por no encontrarse encuadradas en las disposiciones de la ley de radiodifusión”¹⁵ (19/6/1993).

Veinticuatro horas después advertirá que la Secretaría de Medios de Comunicación de la Presidencia, había dado a conocer “media docena de iniciativas que apuntan, según el texto, a garantizar la pluralidad informativa y evitar el peligro de oligopolios periodísticos”,¹⁶ reiterando que esas restricciones gubernamentales “traban la libre circulación de informaciones e ideas y afectan, por ende, el funcionamiento institucional de la democracia”. En paralelo fundamenta la importancia del tercer componente de la tríada liberal, al

explicitar que las transformaciones producidas por los cambios tecnológicos convirtieron al “periodismo en una actividad compleja que requiere una organización empresarial de magnitud” y de ahí demanda “un caudal de recursos que le asegure la autonomía económica necesaria para mantener su independencia”. Por ello invalidaba la declaración de los funcionarios sobre la existencia de oligopolios explicando que la sociedad se informa por “decenas de radios, revistas de toda índole nacionales y extranjeras, y en sus televisores puede elegir entre veinticinco o treinta programas de diez o doce países”, y por ello “mal se puede hablar de monopolio”, así como revelaba que la “amenaza” de la Secretaría de Medios “aunque no se lo nombre, es [contra] Clarín”.

Después de presentar como víctima a su socio desde 1977 en Papel Prensa SA, omitiendo que el Estado integraba la sociedad, afirmaba que “las fábricas de papel para diarios de nuestro país [...] son empresas privadas [que venden] a precios de mercado, sin restricciones” mientras que, como par antagónico, presentaba la importación de papel que “está gravada con un arancel del 5 %” demandando con estilo admonitorio que ese costo “se debería recortar”. Por ello, omitiendo referir que un año atrás el presidente había anunciado la baja en el arancel sobre la importación de papel prensa, volvía a emplear la autoridad de Menem quien “se ha comprometido reiteradamente a respetar la libertad de prensa, pero es menester evitar equívocos que pueden inducir a confusión acerca de las reales intenciones del Gobierno” (20/6/1993).

El anuncio del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) sobre una norma destinada a reemplazar a la Ley 22.285 daría lugar a dos editoriales publicados con el mismo título: “El proyecto de ley de radiodifusión”. El primero volvió sobre el reordenamiento del espacio radioeléctrico contemplado en la nueva norma, aunque, a diferencia de lo expuesto en la columna precedente, ahora destacaba que “es digno de encomio cuanto se haga por facilitar” la apertura del espacio radioeléctrico a las empresas privadas que “quisieran volcar esfuerzos y capitales al proceso de expansión y modernización de las comunicaciones radiales y televisivas”. No obstante, despojándose de cualquier interés corporativo, reiteraba la vigencia de la tríada liberal al afirmar que la libertad de prensa “no es una mera garantía para los medios sino un basamento indispensable para el funcionamiento del sistema democrático y de las instituciones de la República” (27/6/1993).

El segundo, al examinar el proyecto, recurre a la concesión apreciando como “saludables y oportunas las previsiones contra las emisoras ilegales” y la adjudicación mediante “concurso público” que tendrá una duración “de quince años, prorrogable por una única vez”, aunque con subjetivemas peyorativos aludía a sus “facetas negativas y hasta peligrosas”; por ejemplo, un “exagerado reglamentarismo”, dado el “inquietante otorgamiento de facultades discrecionales a organismos administrativos” con el cometido de evitar la “conformación de estructuras monopólicas en el área de la radiodifusión”. Por ello fustigaba que la autoridad de aplicación, el Comfer, pudiera considerar como “*prácticas empresarias monopólicas* el control directo o indirecto de una persona o una empresa sobre un número de licencias superior al autorizado” (destacado del diario) y descalificaban como “decididamente inaceptable” que las controversias en la materia se sometieron “a un tribunal arbitral dependiente del Poder Ejecutivo”. En paralelo rechazaba como “iniciativa desdichada”, “equivoca e inquietante” que se contempla la creación de una comisión de libertad de expresión, cuya misión sería garantizar en los servicios radiofónicos la vigencia

“de las garantías constitucionales de libertad de pensamiento, expresión y conciencia”. En defensa del interés económico de las empresas invalidaba como “abusiva la imposición a los licenciarios de emitir sin cargo hasta 60 segundos de avisos oficiales o comunitarios por cada hora de transmisión”. Mientras que, sobre la potencial intervención del Estado en las transmisiones de radio y televisión no aceptaba que el PEN pueda establecer “previa declaración del estado de sitio, restricciones temporales a la difusión de determinadas informaciones”, así como estimaba negativa “la obligación de entrar en cadena para difundir mensajes oficiales” y, sin aclarar si se refería a dictaduras o gobiernos democráticos, evocaba que “las cadenas oficiales tienen una triste historia en el país, dada la desaprensión con que se las usó” (18/7/1993).

Un nuevo editorial tuvo lugar a partir del anuncio del PEN de enviar al Congreso un proyecto para consagrar “el derecho de réplica”. En el mismo, reitera los reparos de antaño a los cuales añade perjuicios económicos e ideológicos, ya que de aplicarse los medios se verán “obligados a publicar permanentemente las aclaraciones y refutaciones” incrementando la superficie redaccional y contribuyendo con la pérdida de su identidad pues, para evitarlas deberán apelar al recurso de “la *autocensura*” (destacado del diario), convirtiéndose de ese modo en “una suerte de órgano neutro” cuya consecuencia será la pérdida de influencia en los demás actores políticos. Esta iniciativa fue objetada además con subjetivismos tales como: “peligro”, “privar”, “ocaso de la libertad de prensa”, “agresión inaceptable al derecho de propiedad” (2/9/1993).

La asamblea anual de la ADEPA realizada en septiembre de 1993 motivó un editorial en defensa de la libertad de expresión, manifestando su “firme rechazo a las distintas amenazas que se ciernen sobre ese principio esencial de las naciones democráticas”. En tanto, sobre el informe elaborado por la Comisión de Libertad de Prensa advertía acerca de “las condiciones de inseguridad en que se desenvuelve actualmente el periodismo, agravadas con el advenimiento de la campaña electoral, como ocurrió también en 1985”.¹⁷ Mediante el recurso de la concesión, si bien ese documento reconocía que “el país vive en una democracia constitucional -con sus virtudes y sus defectos- y ése es el dato decisivo que distingue a la Argentina de hoy de los regímenes de fuerza del pasado” también condenaba “las agresiones y las amenazas perpetradas recientemente contra los hombres de prensa” omitidas en sus columnas durante la última dictadura. Tal como lo había expresado *La Nación*, el informe subrayaba que el país gozaba del “pluralismo informativo más admirable de la contemporaneidad” y por ello rechazaba aquellas manifestaciones de funcionarios que “han pretendido identificar a una parte sustancial del periodismo argentino con la figura antipática e ilegal del monopolio”.

Entre las preocupaciones exhibidas por la entidad corporativa respecto de las iniciativas impulsadas por el PEN, explicita que la reforma constitucional ponía en peligro “la libertad de prensa, tal como la concibe la Constitución Nacional de 1853/60”, puntualizando que se intenta “incorporar una cláusula sobre el extraño *derecho a la información veraz* -un tema que ya abordó en profundidad el director de LA NACIÓN, el 14 del actual-” (destacado del diario). Además, señala que el informe “condena también la inclusión del llamado *derecho de réplica* en el proyecto de unificación de los códigos Civil y Comercial de la Nación, así como la iniciativa de crear una *comisión para la defensa de la libertad de expresión*, incorporada al borrador de la nueva ley de radiodifusión” (29/9/1993)

(destacado del diario). La ADEPA, será jerarquizada nuevamente con motivo de la visita que sus autoridades efectuaron al presidente de la Nación quien “se comprometió a no avalar la inclusión del *derecho de réplica* y del *derecho a la información veraz* en la legislación argentina” (destacado del diario). La afirmación dio lugar a que el diario vuelva a “celebrar esta definición [...] en favor de la plena vigencia de la libertad de prensa”, haciendo notar que Menem reafirmó su “oposición a cualquier intento de establecer regímenes o mecanismos que puedan lesionar o restringir esa libertad esencial de las naciones democráticas”. Además, recurriendo a la autorreferencialidad y a la autoridad del director, manifestaba que la postura del presidente coincidía “con la que este diario ha mantenido en forma permanente desde su columna editorial”. Añadió también, que el proyecto de reforma constitucional pretendía incorporar a nuestra ley suprema “el *derecho a la información*” (destacado del diario), idea que cuestionaba como “nefasta” pues “abre el camino para la imposición de mecanismos de control de la libertad de prensa”. El titular del Ejecutivo, al oponerse al derecho de réplica, volverá a ser objeto de subjetivemas positivos pues “reconforta [su] claro rechazo a estos proyectos inquietantes, reñidos con la Constitución e incompatibles con el espíritu de libertad que debe imperar en una democracia” (7/10/1993).

La 49ª Asamblea de la SIP en la ciudad de Bariloche motivará otro editorial en el cual, el lugar central no lo ocuparon las deliberaciones, sino las alocuciones de Menem y Mitre. Respecto del primero, volvía a celebrar “las categóricas definiciones del presidente [...] en favor de la libertad de prensa”, al ratificar su decisión de “eliminar cualquier tipo de disposición o de resabio medieval que imposibilite el libre ejercicio de la prensa”; además de reiterar su satisfacción porque se manifestó de acuerdo con lo “expuesto por Mitre y consagrado por la Constitución, según el cual el Congreso no puede dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta” y por haber reiterado su oposición al “derecho de réplica”. En tanto, exaltaba como conceptos destacados las palabras del director, recordando que “en su carácter de vicepresidente regional de la comisión de Libertad de Prensa e Información de la SIP, tuvo a su cargo la responsabilidad de elaborar el informe sobre la situación” en la Argentina. Al respecto, resaltaba que ese documento “fue aprobado íntegramente por la asamblea” no solo por su “minuciosa descripción de los hechos negativos que se han registrado en el país”, sino también por los positivos entre los cuales mencionaba “que el Gobierno dejó sin efecto proyectos o iniciativas que despertaban preocupación en la opinión pública por sus posibles consecuencias negativas para la libertad de prensa” (21/11/1993).

Conclusiones

Los editoriales sostuvieron su valoración de la Constitución Nacional, la ADEPA y la SIP como principios de autoridad, añadiendo la palabra de su director y la apelación al discurso presidencial como dos innovaciones, reforzadas ambas, en ocasiones, con tipografía destacada. Enfatizó también que la gestión de Menem constituía una posibilidad de superar el pasado de un Estado intervencionista, comprobando asimismo que ese camino no sería transitado con facilidad. Por caso, las provincias, al promover iniciativas

comunicacionales contrarias a la política del gobierno nacional, se convirtieron en blanco de un discurso editorial que las presentaba como antagónicas a la economía de mercado imperante y violatorias de la Constitución Nacional.

Este potente "actor político" al examinar el rol del poder judicial federal, mostraba las luces y sombras de su accionar, celebrando los fallos de la Corte Suprema (aunque discrepara con los considerandos de sus sentencias por no reconocer la supremacía de la libertad de expresión), y objetaba a aquellos magistrados que en primera o segunda instancia legitimaban la "censura previa" o privilegiaban el "derecho a la intimidad" sobre la "libertad de expresión".

De igual modo, los miembros del Congreso Nacional fueron reprobados por impulsar normas para introducir gravámenes sobre los medios de comunicación. En cambio, eran halagados si promovía la vigencia del "secreto profesional" y la supresión de la penalización por "desacato" o por "injurias o calumnias" para el periodismo.

En relación con el Poder Ejecutivo, el matutino presentaría una visión dual. Por un lado, el mensaje presidencial sería permanentemente elogiado y tomado como principio de autoridad para presentar como par antagónico las decisiones de sus colaboradores que el diario desaprobaba como si fueran dos esferas diferentes dentro de la gestión. De ahí que empleara el recurso de la concesión para manifestar su confianza en las declaraciones de Menem, al tiempo de fustigar las iniciativas planteadas por sus funcionarios, tales como: el "reglamentarismo" del proyecto de ley de radiodifusión, el "derecho de réplica", la "información veraz", normas "antimonopolios" y el otorgamiento de "poder arbitrario al Comfer" para impedirles, pues consideraba que el surgimiento de los multimedios se debía a la innovación tecnológica y su fortaleza económica garantizaba su independencia. Por ello, desestimó que constituyan un peligro para la libertad de expresión, pues la multiplicidad de órganos comunicacionales contrarrestar cualquier abuso.

En defensa de los intereses corporativos, postuló que el fortalecimiento económico de los medios con la vigencia de la libertad de mercado y la de la libertad de expresión garantizaba la institucionalidad, constituyendo una suerte de tríada indivisible para fortalecer la democracia y dejar atrás el pasado del intervencionismo estatal.

Notas

1. Esa infrecuente práctica comunicacional en el matutino la harían notar los biógrafos del por entonces secretario de Redacción de *La Nación* al referir que "Escribano salpica anécdotas y apuntes que insinúan [en Mitre] una personalidad egocéntrica y con tendencia a la sobreexposición" (Caligaris y Ezcurra, 2021, p. 304).

2. Corresponde señalar que quien se desempeñaba por entonces como presidente la citada Comisión era José C. Escribano (Dessein, 2012, pp. 115-116).

3. Mitre se desempeñaba como vicepresidente de la Comisión de Libertad de Prensa e Información de la SIP.

4. La Legislatura rionegrina había sido cuestionada en 1986 por impulsar esta medida (Díaz, 2023, p. 104).

5. Sigue desempeñándose en el Poder Judicial donde adquirió notoriedad mediática cuando “en febrero de 1991 [...] comenzaron a divulgarse en España y la Argentina las actividades de Amira Yoma y Mario Caserta [colaboradores del presidente quien] gestionó un encuentro [de] la jueza que atendía la causa, María Romilda Servini de Cubría [...] con el juez español Baltasar Garzón. [...] La Cámara negó la autorización para el viaje [mientras la Corte Suprema] la autoriza a viajar” (Verbitsky, 1991, pp. 103-104).
6. En el programa televisivo “Tato de América” se incluía una representación del futuro titulada “¿Por qué desapareció la Argentina?”, es la pregunta que se hace “en el año 2.492 el arqueólogo Helmut Strasse. Las excavaciones en el yacimiento dejan ver un envase que anuncia ‘Vicco [secretario de Menem], 3% leche’ y un escudo donde la República tiene el rostro de la jueza María Romilda Servini que [sic] Cubría. [...] El mismo día en que el actor cómico Tato Bores grababa el programa, María Romilda enterada por un llamado anónimo, pidió el secuestro del tape presuntamente injurioso. Los camaristas [...] prohibieron que se mencionara a la jueza. En lugar del escudo y los sesenta pesos de multa, los espectadores vieron el domingo un cartel que anunciaba: ‘Censura judicial’” (Verbitsky, 1993, p. 302).
7. El editorial no informa que se trataba de la empresa editora del diario *La Prensa*.
8. El mismo perteneció a un grupo de Inteligencia que reemplazó gradualmente a la triple A, siendo condenado a prisión perpetua junto a otros 16 represores el 12 de septiembre de 2012.
9. Triaca se desempeñó como ministro de Trabajo entre 1989 y 1992, siendo posteriormente interventor de SOMISA, la empresa siderúrgica.
10. Vale citar que el informe presentado por Mitre a la SIP menciona “la existencia en el Congreso de varios proyectos de ley -uno de ellos del P.E.- tendientes a derogar el artículo 244 del Código Penal, que establece el delito de descató” (29/3/1993).
11. Ley sancionada en 1950 que en su artículo 6to «reprime con prisión a quien entregue, remita, comunique, publique o difunda datos económicos, políticos, militares, financieros o industriales que, sin ser secretos ni reservados, no estén destinados a su publicación o divulgación» (10/4/1992).
12. Legislador, gobernador de la provincia de Corrientes entre 1983 y 1987 y desde ese año hasta el 2001, senador nacional.
13. Dirigente del partido Liberal de Corrientes, fue el último canciller de la dictadura desde el fin de la guerra de Malvinas hasta el 10 de diciembre de 1983. Tenía especial relación con las familias Mitre y Saguier que controlaban las acciones del diario. Precisamente Julio Saguier, que desplazó a B. Mitre del manejo de *La Nación*, refiere la intervención del secretario de Redacción para lograrlo, señalando que para evitar un escándalo “Escribano [...] tuvo la feliz idea de pedirle al ‘Mozo’ Juan Ramón Aguirre Lanari [...] que fuera una suerte de componedor. Así consiguió que Bartolito se mantuviera como director. Se le sacó todo lo que fuera firma de cheques y manejo de plata. Aguirre Lanari era un señorazo” (Caligaris y Ezcurra, 2021, p. 307).
14. Un año atrás, en un editorial elogió a Aguirre Lanari pues propuso que “el artículo 228 del nuevo Código de Procedimiento en Materia Penal [...] deberá incluir a los periodistas entre quienes podrán abstenerse de declarar sobre los hechos secretos que hubieren llegado a su conocimiento en razón del propio estado, oficio o profesión” (16/9/1990).
15. Se trata de la Ley 22.285 impuesta por la dictadura en septiembre de 1980.

16. Según Verbitsky (1993, p. 442). “La regulación es una facultad que el Estado no puede renunciar. Pero las motivaciones del oficialismo para postularla en ese momento eran turbias. Cuando pasó a la redacción de los proyectos desapareció el de los monopolios. Una cosa era hablar de monopolios, confundiéndolos con multimedios, y otra establecer medidas de control en defensa del usuario de los verdaderos monopolios creados al privatizar las empresas prestadoras de servicios públicos”.

17. Esta circunstancia no se corrobora en sus editoriales, donde priorizó otras cuestiones que consideraba lesivas a la libertad de expresión (Díaz y Giménez, 2019). Ante las elecciones del 3 de noviembre de 1985 editorializó sobre un solo caso titulado “Agresión a un periodista” que tuvo lugar “durante la visita que el presidente Alfonsín efectuó a la 85a. Exposición de la Industria Metalúrgica Argentina, donde un cronista de este diario fue víctima de una inexplicable actitud de un grupo de agentes de la custodia” (23/10/1985).

Referencias

- Borrat, H. (1989). *El periódico, actor político*. Gili.
- Caligaris, H. y Ezcurra, E. (2021). *Escribano. 60 años de periodismo y poder en La Nación*. Planeta.
- Dessein, D. (Comp.). (2012). *50 años junto a la prensa. Medio siglo defendiendo las libertades*. ADEPA, Libro digital, <https://es.scribd.com/document/233909704/Adepa-Libro-50-Aniversario-1>
- Díaz, C. (dir). (2023). *Editoriales que hablan sobre el Alfonsinismo: La Nación y Clarín 1983-1989*. FPyCS-UNLP, EPC, Libro digital, PDF. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/161951>
- Díaz, C. y Giménez, M. (2024). Menemismo y una problemática ambivalente para La Nación: la libertad de expresión 1989-1990. *Acentos*, 1 (1), 65-82.
- Díaz, C. y Giménez, M. (2023). *La mirada de La Nación de los cien primeros días de la presidencia de Menem*. VIII Congreso de Estudios sobre el Peronismo, Florencio Varela (aceptada para su publicación).
- Díaz, C. y Giménez, M. (2022). *La Nación y la institucionalidad democrática ante el fin del gobierno de Alfonsín, XI Jornadas de Sociología de la UNLP*, La Plata, https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.15882/ev.15882.pdf
- Díaz, C. y Giménez, M. (2020). Los proyectos de Alfonsín y los riesgos de la República en los editoriales de La Nación entre 1985 y 1987, *Actas de Periodismo y Comunicación*, 6 (2), <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas/article/view/7444/6481>
- Díaz, C. y Giménez, M. (2019). La Nación vs. Alfonsín. Preocupaciones empresariales y libertad de expresión (1983-1987). *Improntas de la Historia y la Comunicación*, 7, 1-25. <https://doi.org/10.24215/24690457e035>
- Ducrot, O. (1989). *El decir y lo dicho*. Hachette.
- Kerbrat-Orecchioni, C. (1997). *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje*. Edicial.
- Maingueneau, D. (1989). *Introducción a los métodos de análisis del discurso*. Hachette.
- Podetti, M., Qués, M., y Sagol, C. (1992). *Política, medios y discurso en la Argentina*. CEAL.

- Rivadeneira Prada, R. (1986). *Periodismo. La teoría general de los sistemas y la ciencia de la comunicación*. Trillas.
- Scarone Azzi, M. y Sánchez, G. (2003). *Legislación sobre radiodifusión sonora comunitaria: estudio comparativo de legislaciones de trece países*. UNESCO, Unesdoc Biblioteca Digital. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000130970_spa
- Sidicaro, R. (1993). *La política mirada desde arriba*. Sudamericana.
- Verbitsky, H. (1993). *Hacer la Corte. La construcción de un poder absoluto sin justicia ni control*. Planeta.
- Verbitsky, H. (1991). *Robo para la corona. Los frutos prohibidos del árbol de la corrupción*. Planeta.

Abstract: This work analyzes the editorials that *La Nación* newspaper published advocating freedom of expression in Argentina in the years 1992-1993. The newspaper praised the president's performance during the first stage of the Menem Administration (1989-1991) because, ascribing to the liberal ideology, he led to the privatization of public companies, thus putting an end to the State's interference in the development of economic activities. However, the newspaper considered that this freedom should also be guaranteed with respect to the initiatives conducted in the social and cultural spheres. Therefore, during those years it did not hesitate to express its opposition to measures adopted by some governors, legislators and members of the judiciary, since its actions proved the ongoing intervention of the public authorities in the three aforementioned activities for which it claimed freedom, particularly journalism, since it was also the foundation of democratic stability.

In the context under review in this issue, the media would consistently communicate an editorial message through which, in addition to emphasizing the supremacy of freedom of expression over other constitutional rights, the same columns would introduce the arguments in favor of market freedom and the strengthening of democracy, and present them as a new liberal triad through which it tried to legitimize its position as a "political stakeholder" before public opinion and as a communication strategy to influence the decision of those who ruled the institutional destinies of a country to leave behind the traces of State interventionism on the media.

Key words: Menem - *La Nación* Newspaper - Freedom of Expression - Market Freedom - Democracy

Resumo: Este trabalho analisa os editoriais que *La Nación* publicou em defesa da liberdade de expressão na Argentina nos anos 1992-1993. Durante a primeira fase do governo menemista (1989-1991), o jornal matutino elogiou a atuação do presidente porque, aderindo à ideologia liberal, levou à privatização das empresas públicas, pondo fim à ingerência do Estado no desenvolvimento das atividades econômicas. No entanto, o jornal examinado considerou que esta liberdade também deveria ser garantida para as iniciativas desenvolvidas nos âmbitos social e cultural. Por isso, durante aqueles anos não hesitou em

manifestar a sua oposição às medidas adoptadas por alguns governadores, legisladores e membros do poder judiciário, uma vez que as suas ações demonstraram a persistência da intervenção dos poderes públicos nas três atividades acima mencionadas para as quais ele reivindicou liberdade, particularmente, o jornalismo, já que nele também se baseava a estabilidade democrática.

Na conjuntura aqui examinada, o meio persistirá em comunicar uma mensagem editorial através da qual, além de enfatizar a supremacia da liberdade de expressão sobre outros direitos constitucionais, introduziria nessas mesmas colunas a apologia da liberdade de mercado e do fortalecimento da democracia; apresentando-os como uma nova tríade liberal através da qual tentou legitimar a sua posição como “ator político” perante a opinião pública e como estratégia de comunicação para influenciar a decisão daqueles que governavam os destinos institucionais do país para que deixassem no passado os rastros do intervencionismo estatal sobre a mídia.

Palavras-chave: Menem - Jornal *La Nación* - liberdade de expressão - liberdade de mercado - democracia

[Las traducciones de los abstracts fueron supervisadas por el autor de cada artículo.]
